

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-4914 *Resolución de 1 de abril de 2015, por la que se convoca a los centros concertados que imparten Educación infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe inglés-español en el curso 2015-2016.*

El Consejo de Europa, por medio del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (2001) y de su aplicación didáctica, el Portfolio Europeo de las Lenguas, proporciona una base común para el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación y la elaboración de programas de lenguas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que uno de los fines del sistema educativo es la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras, señalando, en su artículo 157, que uno de los recursos necesarios para la mejora de los aprendizajes es el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

Asimismo, los decretos por los que se establecen los currículos de educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria establecen que los centros educativos, mediante la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, podrán impartir una parte de las materias de los currículos en las lenguas extranjeras objeto del programa de educación bilingüe inglés-español, alemán-español o francés-español, sin que ello suponga modificación de los currículos regulados en los citados decretos.

En las conclusiones del Consejo sobre las competencias lingüísticas como motor de la movilidad (2011/C 372/07) el Consejo de la Unión Europea, teniendo en cuenta la Estrategia "Europa 2020", adoptada por el Consejo Europeo el 17 de junio de 2010, y sus dos iniciativas emblemáticas: Agenda de nuevas cualificaciones y empleos, donde se reconoce la contribución que las competencias lingüísticas pueden aportar para un mayor dinamismo del mercado de trabajo, y Juventud en Movimiento, donde se pone de relieve que será indispensable mejorar las competencias en materia de idiomas para que la movilidad resulte posible y útil, invita a los Estados Miembros a que fomenten formas innovadoras de cooperación europea, experimentación y nuevos planteamientos de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas, como el aprendizaje integrado de contenidos e idiomas (por ejemplo en escuelas bilingües), la oferta de posibilidades de movilidad para la inmersión lingüística, y, cuando proceda, una utilización más amplia de las tecnologías de la información y la comunicación en entornos creativos de aprendizaje de idiomas.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) señala como la investigación educativa y los resultados de las evaluaciones internacionales y nacionales señalan la importancia de la competencia en comunicación lingüística para el éxito escolar y el aprendizaje permanente a lo largo de la vida y, para ello, es necesario responder con una actuación coordinada de todos los agentes educativos y todos los recursos a disposición de los centros.

En consonancia con lo expuesto, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Cantabria considera la competencia comunicativa en lengua extranjera determinante para afrontar los nuevos retos económicos y sociales y, por ello, quiere impulsar iniciativas como los programas de educación bilingüe donde el proceso de enseñanza-aprendizaje de esta lengua se fortalezca, tanto aumentando el horario destinado a la lengua extranjera objeto de aprendizaje como a través de la metodología de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas (AICLE).

El Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras se aplica desde el año 2006, encontrándose en vigor en la actualidad la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre, que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el espíritu de que cada vez sean más los centros educativos que se inicien en el refuerzo de la competencia comunicativa en lengua inglesa.

CVE-2015-4914

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

RESUELVO APROBAR LAS SIGUIENTE BASES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparten el segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, a participar, en el curso 2015-2016, en la implantación de 5 programas de educación bilingüe (en adelante PEB) de inglés-español, dirigidos al alumnado que cursa estas enseñanzas.

2. Esta convocatoria se rige por la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre, que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan el segundo ciclo de educación infantil y educación primaria siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre.

Tercera.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 30 de abril de 2014.

2. La solicitud, firmada por el director del centro y debidamente cumplimentada según el modelo que figura en el anexo I, se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, apartado 4, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Junto a la solicitud (Anexo I) se acompañará:

a) Todos los centros que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Certificado de la sesión del consejo escolar del centro en que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

2.- Certificado de la sesión del claustro de profesores del centro en que conste el compromiso de desarrollo del programa.

3.- Declaración responsable del director del centro educativo donde conste la relación de profesorado participante en el programa acompañada de la fotocopia compulsada de la acreditación requerida para cada docente (Anexo II).

4.- Compromiso del profesorado de desarrollo del programa de educación bilingüe durante al menos los dos cursos académicos siguientes que deberá firmar cada profesor acreditado (Anexo III).

b) Proyecto de PEB para el segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, en el que deberán incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

1.- Datos de identificación del centro.

2.- Justificación de la solicitud de implantación del PEB.

3.- Objetivos que se pretenden conseguir con la puesta en marcha del programa.

4.- Áreas que se impartirán parcial y progresivamente en la lengua inglesa a lo largo de toda la etapa y justificación de la elección de las mismas.

5.- Declaración responsable del director del centro educativo donde conste la relación de profesorado participante (Anexo II) especificando el área que va a impartir en el programa y la titulación o documentación que justifique la competencia en lengua inglesa.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

6.- Datos del coordinador del programa.

7.- Actuaciones que pueden favorecer la atención a la diversidad de este alumnado tanto en las áreas que van a cursar a través del programa como en relación con su integración con el resto del alumnado en las demás áreas.

8.- Previsión de aspectos organizativos y de coordinación, especificando entre otros, los agrupamientos, la distribución horaria de la lengua extranjera y de las áreas o materias impartidas en la lengua inglesa y la coordinación entre el profesorado. En la organización que se presente, los centros procurarán no aumentar el número de profesores que componen el equipo docente de los grupos que participen en el PEB, sin que en ningún caso la implantación de este programa modifique el concierto educativo aprobado. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el art.5 de la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre.

c) Documentación adicional a presentar para poder ser objeto de valoración de acuerdo a lo establecido en la base cuarta:

1.- Declaración responsable firmada por el director del centro en el que se indique las unidades concertadas con las que el centro docente cuente para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y al alumnado con necesidades de compensación de desigualdades en educación.(Anexo IV).

2.- Documento firmado por el director en el que se especifique que el centro educativo está desarrollando en el curso académico actual un proyecto de innovación para la mejora de la enseñanza-aprendizaje de la lengua extranjera, solo se tendrá en cuenta para su valoración en el caso de que la lengua extranjera y etapa educativa coincidan con la solicitud del centro para esta convocatoria. (Anexo V)

3.- Documento firmado por el director del centro en el que se especifique la participación del centro educativo en otros planes, programas, proyectos, o actividades, en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras en los últimos dos años.(Anexo VI)

4.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano instructor, verificará que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos, y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos solicitados, requerirá, en su caso, al centro solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Cuarta.- Criterios de selección.

1. Para implantar un PEB en educación infantil y primaria, la selección de los centros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la calidad, interés y coherencia del proyecto presentado, planificando actuaciones integradoras de áreas o materias que propicien el trabajo de colaboración de alumnos y docentes y que favorezcan el uso de todas las lenguas y culturas de los distintos componentes de la comunidad educativa, hasta 25 puntos.

b) Por disponer de profesorado tanto de la lengua extranjera objeto del programa como de profesorado de otras áreas impartidas en inglés (DNL), que justifiquen una competencia comunicativa en lengua inglesa equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se comprometa a desarrollar el programa durante al menos dos cursos lectivos consecutivos, y por la solidez en la oferta de áreas, hasta 25 puntos.

c) Por las unidades concertadas con las que el centro privado concertado cuente para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y al alumnado con necesidades de compensación de desigualdades en educación, así como por la adecuada coherencia del proyecto con los principios que se recogen en el artículo 3 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, favorecedores de una educación inclusiva, hasta 20 puntos.

CVE-2015-4914

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

d) Por tener autorizado el desarrollo de un proyecto de innovación para la mejora de la enseñanza-aprendizaje del inglés (Anexo V) 10 puntos.

e) Por la participación del centro en otros planes, programas, proyectos, o actividades, en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras que se han desarrollado en los últimos dos años, hasta 20 puntos (Anexo VI).

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 65 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

3. Los proyectos que no sean seleccionados para la implantación de un PEB podrán ser valorados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para su implantación como proyecto de innovación en el ámbito de la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras, previo acuerdo con el centro educativo.

Quinta.- Comité de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado además por los siguientes miembros:

- Dos asesores técnicos de la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

- Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

- Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes funciones:

a. Valorar las solicitudes presentadas en plazo para implantar un programa de educación bilingüe en educación infantil y primaria conforme a los criterios de selección establecidos en la base cuarta.

b. Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c. Valorar la titulación o la documentación que faculte al profesorado responsable de las áreas impartidas en la lengua extranjera objeto del programa.

d. Formular informe-propuesta de resolución motivada a favor de los 5 centros que hayan obtenido mayor puntuación dirigida al órgano competente para la resolución de la convocatoria, debiendo desestimar aquellas que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos.

Sexta.- Resolución de la selección de centros.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al artículo 16 de la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los 5 centros a los que se les autoriza la implantación de un PEB, así como una relación nominativa de las solicitudes desestimadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa.

4. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

Séptima.- Desarrollo de los programas de educación bilingüe.

El programa de educación bilingüe en Educación Primaria se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre.

Se deben seguir las características generales de los programas de educación bilingüe recogidas en el artículo 5 y los principios pedagógicos establecidos en el artículo 14 en ambos casos de la orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre.

Octava.- Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

ANEXO I

Resolución de 1 de abril de 2015, por la se convoca a los centros docentes concertados que imparten Educación infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe inglés-español en el curso 2015-2016.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
Don/Doña					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.	TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO					
CODIGO CENTRO					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto de programa de educación bilingüe. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del consejo escolar. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del claustro de profesores. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del director del centro educativo donde conste la relación de profesorado participante en el programa acompañada de la fotocopia compulsada de la titulación de idiomas requerida para cada docente (Anexo II) <input type="checkbox"/> Compromiso del profesorado de desarrollo del programa de educación bilingüe durante al menos los dos cursos académicos siguientes (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración responsable firmada por el director del centro en el que se indique las unidades concertadas (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Documento firmado por el director en el que se especifique que el centro educativo está desarrollando en el curso académico actual un proyecto de innovación para la mejora de la enseñanza- aprendizaje de la lengua extranjera , solo se tendrá en cuenta para su valoración en el caso de que la lengua extranjera y etapa educativa coincidan con la solicitud del centro para esta convocatoria. (Anexo V). <input type="checkbox"/> Documento firmado por el director del centro en el que se especifique la participación del centro educativo en otros planes, programas, proyectos, o actividades, en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras en los últimos dos años (Anexo VI). 					

En, a de de 2015

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

CVE-2015-4914

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

ANEXO II

Resolución de 1 de abril de 2015, por la se convoca a los centros docentes concertados que imparten Educación infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe inglés-español en el curso 2015-2016.

RELACIÓN DE PROFESORADO PARTICIPANTE

Declaro responsablemente que los datos que se relacionan a continuación son ciertos:

Apellidos y nombre	Titulación acreditativa en lengua inglesa * (MCERL)	Fecha de expedición	Especialidad	Área	Firma

* Relación del profesorado participante en el PEB en educación primaria, adjuntando copia compulsada de los títulos acreditativos en lengua inglesa de los citados docentes, que se ajusten a lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa del profesorado.

En, a de de 2015

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

ANEXO III

Resolución de 1 de abril de 2015, por la se convoca a los centros docentes concertados que imparten Educación infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe inglés-español en el curso 2015-2016.

COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE

D. /Doña que imparte el área, materia o módulo profesional de..... en el centro se compromete a desarrollar el programa de educación bilingüe conforme a lo dispuesto en la **Resolución de de de 2015**, por la se convoca a los centros concertados que imparten Educación infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe inglés-español en el curso 2015-2016, impartiendo en esta lengua dicha área, materia o módulo profesional durante, al menos, los dos cursos siguientes al de la concesión del proyecto presentado.

En, ade de 2015

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

ANEXO IV

Resolución de 1 de abril de 2015, por la se convoca a los centros docentes concertados que imparten Educación infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe inglés-español en el curso 2015-2016.

DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña: _____
Con N.I.F.: _____
Titular _____ del _____ centro
educativo: _____

DECLARA responsablemente que el centro educativo-----
cuenta con _____ unidades concertadas para la atención al alumnado con necesidad
específica de apoyo educativo y al alumnado con necesidades de compensación de
desigualdades en educación.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte
suscribo la presente.

En a de de 2015

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

ANEXO V

Resolución de 1 de abril de 2015 , por la se convoca a los centros docentes concertados que imparten Educación infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe inglés-español en el curso 2015-2016.

DESARROLLO DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL CURSO ACADÉMICO ACTUAL DE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE.

Don/Doña: _____

Con N.I.F: _____
Titular _____ del _____ centro
educativo: _____

INFORMA que el centro educativo _____ esta participando en el desarrollo en el curso académico actual de un proyecto de innovación para la implantación de un programa de educación bilingüe en inglés en los cursos siguientes:.....

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de..... de 2015

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

ANEXO VI

Resolución de 1 de abril de 2015 , por la se convoca a los centros docentes concertados que imparten Educación infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria a participar en la implantación de programas de educación bilingüe inglés-español en el curso 2015-2016.

PROMOCIÓN DEL AMBIENTE PLURILINGÜE E INTERCULTURAL

Participación del centro en otros planes, programas, proyectos, o actividades, en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras que el centro ha desarrollado en los últimos dos años.

1. Participación del centro en otros planes, programas, o proyectos en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras que el centro ha desarrollado en los últimos dos años.

CURSO ESCOLAR	PROFESORADO	ALUMNADO	ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES	OTROS

2. Actividades que en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras el centro ha desarrollado en los últimos dos años.

CURSO ESCOLAR	PROFESORADO	ALUMNADO	ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES	OTROS

En, ade de 2015

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2015/4914

CVE-2015-4914